



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO BASADO SOBRE EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

De una parte Dña. Ana María Sanz Espinar, DNI 20217787M en calidad de Gerente de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, con CIF G39402029 y domicilio en Pasaje de Peña nº 4, 3 planta, CP 39008 Santander, Cantabria, según poder otorgado ante el notario de Santander D. Emilio González-Madroño Gutiérrez el día 26 de mayo de 2020, bajo el número 751 de su protocolo.

De otra parte, D. Jesús Ramón Gil Soto DNI 13758730S actuando en representación de GIL SOTO S.L. (CIF B72613318) con domicilio en Hernán Cortés 23, 39003 Santander, Cantabria, según poder otorgado ante el notario de Santander, D. Juan Carlos García Cortés, el día 11 de octubre de 2022, bajo el número 1605 de su protocolo

Ambas partes se consideran con capacidad suficiente para otorgar el presente contrato basado y declaran, expresamente, cada una de las partes intervinientes, que el poder de representación con el que actúa no ha sido revocado, ni limitado, y es bastante para obligar a sus representados en virtud de este contrato. A tal objeto, la finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato y

MANIFIESTAN

- I- Que por resolución de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de fecha 30 de noviembre de 2022, se aprobó la adjudicación del contrato denominado Acuerdo Marco de suministro de material de oficina para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la empresa GIL SOTO S.L. (NIF B39202718), los Lotes 1, 2, 3 y 5 y a la empresa RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL S.L. (NIF B39019252) Lote 4.
- II- Que con fecha 18 de junio de 2024 la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria obtiene el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, a fin de proceder a la suscripción del contrato basado sobre el Acuerdo Marco.
- III- Que, por resolución de la Gerencia de la Fundación, de fecha 18 de junio de 2024 se aprobó la adhesión al citado Acuerdo Marco suscrito con las empresas Gil Soto S.L. y Red Distribuidora de papel S.L.

Y en su virtud, por el presente se formaliza el oportuno contrato basado del Acuerdo Marco, en base la siguientes,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - El objeto de este contrato es el suministro de material de oficina según lo establecido en las cláusulas de los Pliegos Administrativo Particulares y de Prescripciones Técnicas (Lote 1 Escritura, corrección, rotulación y adhesivos; Lote 2 Encuadernación y agrupación; Lote 3 Clasificación y archivo; Lote 5 Artículos generales de oficina) del Acuerdo Marco Gobierno de Cantabria necesarios para la realización de los trabajos administrativos del personal de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.

Segunda. - Se ofertarán los precios unitarios de este material conforme al Anexo Oferta Económica, incluyendo todos los gastos que se generen para la prestación de este suministro (portes etc) excepto el IVA

Tercera. - El contrato que se formaliza tendrá un valor máximo de 500 euros y su ejecución se realizará en función de las necesidades, por lo que la Fundación no tendrá obligación de ejecutar la totalidad del contrato.

Cuarta. - El plazo de ejecución de este contrato basado será efectivo a partir del día siguiente a su formalización hasta el fin de la vigencia del Acuerdo Marco, la cual quedó establecida en dos años contados a partir de la fecha de formalización del mismo (03/01/2023), pudiendo ser prorrogado anualmente dos años más.



Quinta. - El presente contrato se formaliza de acuerdo con lo establecido en los artículos 219 y siguiente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente se debe destacar que al tratarse de un contrato privado, y habida cuenta que la Fundación, a los solos efectos de la LCSP, aun siendo una entidad de Derecho privado, tiene la consideración de Fundación Pública (art. 3.1.e), con naturaleza de poder adjudicador no administración pública (art. 3.3.b), este contrato se registrará por remisión al Título I del Libro Tercero, artículo 318 de la LCSP y restante normativa de desarrollo; y en cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se registrará por el derecho privado y, ello, no obstante, por aquellas normas a las que se refiere el apartado 1, párrafo primero, y el apartado 2 del artículo 319 de la LCSP y restante normativa de desarrollo

Sexta. - El pago se realizará contra la entrega de la correspondiente factura debidamente conformada según los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan las obligaciones de facturación.

Séptima. - La empresa adjudicataria presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el Acuerdo marco y se somete, para lo que no se encuentre en él establecido, a las disposiciones legales que en materia de contratos del sector público vigentes y a las demás disposiciones pertinentes.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, lo firman en Santander, a fecha de la última firma digital certificada.

La persona apoderada

Gil Soto S.L.

Gerencia

Fundación para las Relaciones Labores de Cantabria